

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2016**

<p align="center"><b><u>ASISTENTES</u></b></p> <p align="center"><b>ALCALDE – PRESIDENTE</b></p> <p align="center">Don Manuel Fernández Oviedo</p> <p align="center"><b>CONCEJALES</b></p> <p>Don Francisco Albalá Martínez <i>(Se incorpora a la sesión en el Punto Segundo del Orden del Día, siendo las 20:09 horas)</i></p> <p align="center">Doña Dolores Veragua Caro Doña Sandra Bernal López Don Miguel Ángel Naranjo Barco</p> <p>Don Miguel Royano Cabrera <i>(Se incorpora a la sesión en el Punto Tercero del Orden del Día, siendo las 20:11 horas)</i></p> <p align="center">Don Salvador Marcos Nieto Doña Isabel María López Ascencio Doña Eva María González Flores Don José María Velarde Muñoz Don Juan Fernández Ruíz</p> <p align="center"><b>NO ASISTEN</b> <i>(justificando sus ausencias)</i></p> <p align="center">Doña María Gracia Rabanal Alcalá Don Juan Antonio Ruiz-Galán Oliva</p> <p align="center"><b>SECRETARIO</b></p> <p align="center">Don Francisco Javier Fernández Berrocal</p>	<p align="center">En la villa de La Campana, siendo las veinte horas y siete minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los componentes, que al margen se expresan, del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente don Manuel Fernández Oviedo, y la asistencia del Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria que fue convocada y hecha pública con la antelación reglamentaria.</p> <p align="center">Declarado abierto el acto por la Presidencia, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:</p>
--	---

**Índice**

Nº	Nombre	Página
1	Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio 2016, y acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de julio de 2016.	2
2	Dación de Cuentas de Decretos de la Alcaldía.	2
3	Dación de cuentas de informe emitido por el titular de la Secretaría General del Ayuntamiento de La Campana relativo a la cobertura legal para la prestación de las funciones propias de la tesorería del reseñado Ayuntamiento y, en su caso, adopción de acuerdos.	2
4	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras	7

	Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Bienestar Social, Fiestas, Juventud, Mayores, Desarrollo Local, Turismo, Educación, Régimen Interior, Comunicaciones y Nuevas Tecnologías, Cultura, Deporte, Sanidad e Igualdad relativo a delegación, si procede, de competencia municipal para la recogida de animales vagabundos en vías públicas del municipio de La Campana a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.	
5	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Bienestar Social, Fiestas, Juventud, Mayores, Desarrollo Local, Turismo, Educación, Régimen Interior, Comunicaciones y Nuevas Tecnologías, Cultura, Deporte, Sanidad e Igualdad relativo a aprobación inicial, si procede, del Reglamento Regulator de la Organización y Funcionamiento de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de La Campana	11
6	Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas relativo a aprobación inicial, si procede, de modificación presupuestaria número 10/2016, en su modalidad de crédito extraordinario número 04/2016	18
7	Urgencias.-	20
8	Ruegos y Preguntas.-	20

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO 2016, Y ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 20 DE JULIO DE 2016.**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 28 de Junio de 2016, o al acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de Julio de 2016.

*No formulándose observación alguna y sometidas a votación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 28 de Junio de 2016, y el acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de Julio del 2016. resultan aprobadas todas ellas por nueve votos a favor que suponen la unanimidad de los miembros presentes, ordenando el Sr. Alcalde-Presidente la transcripción de las mismas al Libro de Actas.*

**SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-**

*(Siendo las 20:09 horas se incorpora a la sesión el Sr. Albalá Martínez)*

En el presente punto del Orden del Día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 28 de junio de 2016, siendo las comprendidas desde la número 177/2016 a la número 238/2016, ambas inclusive. Copia en soporte informático de cada una de estas Resoluciones ha sido entregada a los Portavoces de los Grupos Políticos representados en esta Corporación Municipal.

**TERCERO.- DACIÓN DE CUENTAS DE INFORME EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL, DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, RELATIVO A LA COBERTURA LEGAL PARA LA PRESTACIÓN DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE**

## **LA TESORERÍA DEL RESEÑADO AYUNTAMIENTO Y, EN SU CASO, ADOPCIÓN DE ACUERDOS.**

*(Siendo las 20:11 horas se incorpora a la sesión el Sr. Royano Cabrera)*

Por la Alcaldía Presidencia se cedió la palabra al Sr. Secretario General el cual procedió a dar cuenta al Plano de la Corporación Municipal del informe emitido con fecha 18 de agosto de 2016 en relación a la cobertura legal para la prestación de las funciones de la Tesorería en el Ayuntamiento de La Campana, cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

**<<DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ BERROCAL, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA), a la vista del contenido de la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) dado por la Ley 18/2015, de 9 de julio (B.O.E. del 10/07/2015), tiene a bien emitir el siguiente Informe:**

### **ANTECEDENTES**

*Tras la reciente modificación de la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) por Ley 18/2015, de 9 de julio, se plantean numerosas cuestiones y preguntas sobre la legalidad, oportunidad y operatividad del nombramiento de Tesorero en las Entidades Locales:*

- *¿Es posible el nombramiento de cargo electo como Tesorero en Secretarías e Intervenciones de clase segunda?*
- *¿Debe ser un funcionario quién ocupe este puesto?*
- *¿Puede ser funcionario interino?*
- *¿Qué titulación debe ostentar dicho funcionario?*
- *¿Qué sucedería en el caso de que el Ayuntamiento no cuente con funcionario de carrera?*
- *¿Cabe iniciar un proceso selectivo, teniendo en cuenta los límites de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016?*
- *¿Cuáles son los trámites para solicitar un funcionario a la Diputación Provincial?*
- *¿Es posible que un funcionario de carrera ya nombrado ya designado sigan desempeñando el puesto de Tesorería?*
- *¿Qué debe hacerse con dicho nombramiento con motivo de la reforma legal?*

*Hasta la fecha, las funciones de Tesorero del Ayuntamiento de La Campana han venido siendo ejercidas por funcionario de carrera del precitado Ayuntamiento, categoría de Administrativo (C1).*

*Por todo ello, se emite el siguiente **INFORME**:*

**PRIMERO. -** *Mediante Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, con entrada en vigor el 11 de julio, se modifica la Disposición Transitoria Séptima de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, modificación que elimina la cobertura legal a la prestación de las funciones de tesorería desempeñadas por concejales o cargos electos o por su personal propio no funcionario. Con la modificación operada, y con carácter excepcional, se permite que hasta el 31 de diciembre de 2016, para aquellas Corporaciones Locales de población inferior a 20.000 habitantes, las funciones de tesorería y recaudación sean ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes o funcionarios de carrera que presten servicios en la entidad local.*

*Al respecto, dispone la precitada Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local que “Hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, excepcionalmente, cuando en las Corporaciones Locales cuya población sea inferior a 20.000 habitantes quede acreditado mediante informe al Pleno, la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación, dichas funciones podrán ser ejercidas por*

*funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, o cuando quede acreditado que esto no resulta posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local. En ambos casos, deberán ser funcionarios de carrera y actuarán bajo la coordinación de funcionarios del grupo A1 de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes”.*

*Por tanto, no cabe en ninguna entidad local, nombrar concejal o cargo electo como Tesorero en la Corporaciones con Secretaría e Intervención de Clase Segunda o de Clase Tercera (como es el caso del Ayuntamiento de La Campana que cuenta con dos puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera con habilitación de carácter nacional, cuales son los pertenecientes a la subescala de Secretaría, categoría de entrada, y subescala de Intervención - Tesorería, categoría de entrada).*

**SEGUNDO.-** *Con la redacción actual del artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), ya resultaba la reserva de las funciones de tesorería y recaudación a funcionarios de administración con habilitación nacional, y entendemos que con ello la no posibilidad de su desempeño por un miembro electo de la Entidad Local, situación ésta que no ocurre en el Ayuntamiento de La Campana.*

*Concretamente, a la subescala de Intervención-Tesorería le corresponden las funciones de control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación, y a la subescala de Secretaría, las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo.*

*El criterio del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y el de gran número de Diputaciones Provinciales y Comunidades Autónomas que se han pronunciado, se concreta en entender la tesorería es función reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, todo ello en los términos a su vez de la Disposición Transitoria 7ª de la LRSAL, que continúa vigente (referida a las Corporaciones Locales de población inferior a 20.000 habitantes o a aquellas entidades locales cuyos puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional estén clasificados de clase segunda o tercera).*

*No se recoge una excepción en cuanto a la posibilidad de su desempeño por miembros o cargos electos de la Corporación Local, y la regulación reglamentaria del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, estaría ya superada en ese sentido (aplicable hasta tanto se apruebe el nuevo Reglamento regulador del régimen de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, y en tanto no se oponga precisamente al régimen que establece ya el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).*

*Sin embargo, a raíz de la reciente modificación, el desempeño de la función de Tesorero, en Entidades Locales con puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional de clase segunda o tercera, cual es el caso del Ayuntamiento de La Campana, si no pueden ser ejercidas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional por no existir puesto de Tesorero reservado a tal fin, podrán ser ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial, o, llegado el caso, por funcionario de carrera de la propia Entidad Local.*

*En cualquier caso, la referencia lo es a funcionario de carrera, luego no cabe que sea funcionario interino. Sobre su titulación, es algo que no se precisa. Sólo se determina que ya sea funcionario de carrera provincial o municipal, en todo caso actuará bajo la coordinación de funcionarios del grupo A1 (subgrupo A1 en realidad) de la Diputación Provincial correspondiente. Este “coordinador” sí se requiere que sea funcionario del subgrupo A1, pero nada se exige concretamente en este punto sobre el funcionario que desempeñe aquellas funciones. Cuando se alude a funcionarios que no son habilitados nacionales para el desempeño de estas funciones, en el RD 1732/1994, de 29 de julio, simplemente basta que se trate de “funcionarios debidamente cualificados”, lo que da un indudable margen de opción a la Entidad Local, que en todo caso sí debería constatar la suficiente cualificación al respecto.*

*Por el contrario, lo que parece desprenderse de la norma es que existirá el puesto de Tesorería reservado a Funcionarios con Habilitación Nacional en los municipios de menos de 20.000 habitantes y que el desempeño de estos puestos (que han de ser clasificados por las Comunidades Autónomas según lo*

dispuesto en el artículo 9 del RD 1174/1987 bien sea mediante agrupación o en la forma que se considere) corresponde a los funcionarios pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención o Intervención - Tesorería de entrada. Del mismo modo, resulta que los funcionarios de la Subescala de Intervención-Tesorería pueden desempeñar la intervención o la tesorería pero no los dos a la vez pues existe incompatibilidad entre ambos como se dirá. Hay que resaltar la incompatibilidad entre las funciones. El de Tesorería es un puesto de gestión y el de Intervención de control de esa gestión. Esos dos puestos no pueden coincidir en una misma persona en ningún caso.

Entre otros muchos, lo pone de manifiesto el Informe del Consejo de Cuentas de Castilla y León de 2006:

“En relación con lo informado por el Ayuntamiento sobre el desempeño de las funciones de Tesorería, hay que hacer las siguientes consideraciones: 1. La acumulación de las funciones de Tesorería al puesto de Intervención no es posible, dado que la normativa de régimen local establece la obligatoriedad de la firma de los tres “Claveros” (Ordenador de Pagos, Interventor, y Tesorero) en los movimientos de fondos de los Ayuntamientos (art. 5.2.c) del RJFHN). Además, existiría incompatibilidad entre ambos puestos, ya que entre las atribuciones de la Intervención se incluye la intervención material del pago, siendo el Tesorero el encargado de realizar materialmente los pagos (art. 4 y 5 del RJFHN).”

En tanto no exista un desarrollo reglamentario que regule el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se considera que el desempeño de funciones de tesorería en municipios de menos de 20.000 habitantes o en aquellas Entidades Locales cuyas funciones de f<sup>e</sup> pública y asesoramiento legal preceptivo, y las de control y fiscalización interna de la gestión económica - financiera y presupuestaria estén reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional pertenecientes a las subescalas de Secretaría Intervención (categoría tercera), de Secretaría (categoría de entrada) y de Intervención - Tesorería (categoría de entrada), podrá articularse mediante alguna de las siguientes posibilidades:

- Mediante agrupación de tesorería, que haya sido establecida por la respectiva Comunidad Autónoma;
- Mediante un puesto de colaboración, reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional;
- Mediante la Diputación Provincial o entidades equivalentes o Comunidad Autónoma Uniprovincial que asuma estas funciones a través de sus servicios de asistencia técnica;
- Mediante otro funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a otro Municipio, a través de la acumulación de funciones con su puesto habitual;
- De forma transitoria, con el fin de garantizar la actuación de la Entidad Local respectiva, en aquellos casos en que no sea posible aplicar ninguno de los criterios anteriormente señalados, y en tanto se articule alguno de ellos, el empleado público del Ayuntamiento de La Campana que viene desarrollando las funciones propias de la Tesorería, que es personal funcionario de carrera (CI), podría seguir ejerciéndolas transitoriamente hasta el 31 de diciembre de 2016 o prórroga de dicha fecha por la Administración del Estado, si bien, y en cualquier caso, bajo la coordinación de funcionarios del grupo A1 de la Diputación Provincial de Sevilla. Es en este último supuesto en el que actualmente se encuentra el ejercicio de las funciones propias de Tesorería en el Ayuntamiento de La Campana, si bien, en caso, de no ser posible ninguna de las otras opciones antes reseñadas y hasta tanto en cuanto se cree la plaza de tesorero del Ayuntamiento de La Campana y se dote presupuestariamente, ha de instarse a la Entidad Provincial la designación de funcionario de carrera del grupo A1 a fin de que pudiese actuar como coordinador del empleado público de este Ayuntamiento que viene ejerciendo dichas funciones.

**TERCERO.-** Respecto al nombramiento de funcionario tesorero, en primer lugar debe acreditarse que no es posible la cobertura del desempeño de esas funciones por un funcionario con habilitación de carácter nacional (que debería ser Interventor-Tesorero o Secretario Interventor), y a continuación que tampoco es posible su cobertura por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial.

*Ello requiere que se ponga de manifiesto esta situación a la Diputación Provincial, para que manifieste la posibilidad de prestar asistencia en este sentido a la Entidad Local afectada, cual sería en nuestro caso, el Ayuntamiento de La Campana, de modo que esas funciones pudieran ser atendidas por funcionario de carrera provincial. Además, las Diputaciones Provinciales deberán establecer de algún modo los servicios de coordinación de los funcionarios, provinciales o municipales, que pasen a desempeñar estas funciones.*

*Todo ello requiere un tiempo en la tramitación de este expediente, y en la no aplicabilidad inmediata por razones prácticas evidentes de aquel desempeño de las funciones por funcionarios de carrera que posibilita la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) modificada por Ley 18/2015, de 9 de julio.*

*Habrà que estar así también a lo que en este sentido se realice y se comunique por parte de la Diputación Provincial, que es parte afectada directa junto a las Entidades Locales de la Provincia que cuentan con puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional de clase segunda y tercera y no cuentan con puesto reservado a tales funcionarios para el ejercicio de las funciones de tesorería ya encomendadas a estos últimos.*

*Es inevitable, por tanto, una demora en la forma misma de articular esta norma transitoria, y ello pese al plazo que se fija en la misma norma (31 de diciembre de 2016, aunque prorrogable). De ser necesario recurrir transitoriamente a funcionario del Ayuntamiento de La Campana, y más aún teniendo presente que las funciones de tesorería han de ser ejercidas necesariamente por funcionario de carrera, habría de estarse al acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de mantener la encomienda de las mismas a empleado público municipal que, reuniendo el perfil profesional requerido, las viene desempeñando actualmente, si bien bajo la coordinación de un funcionario grupo A1. En todo caso, ello será de forma transitoria hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo prórroga por parte del Estado, y sin perjuicio de intentar la encomienda de las funciones de tesorería de esta entidad local con carácter previo mediante alguna de las posibilidades antes reseñadas, según criterio mantenido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y que se concretan en :*

- *Agrupación de tesorería, que haya sido establecida por la respectiva Comunidad Autónoma.*
- *Puesto de colaboración, reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional.*
- *Diputación Provincial o entidades equivalentes o Comunidad Autónoma Uniprovincial que asuma estas funciones a través de sus servicios de asistencia técnica.*
- *Mediante otro funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a otro Municipio, a través de la acumulación de funciones con su puesto habitual.*

*Teniendo presente, que a fecha de suscripción del presente informe, la Comunidad Autónoma no tiene establecida una agrupación de tesorería para las Entidades Locales de la Comarca de Écija afectadas por la modificación operada en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, Entidades Locales que se concretaría en los municipios de Cañada Rosal, La Luisiana, La Campana, Fuentes de Andalucía y la propia Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, y que no existe creado en el Ayuntamiento de La Campana un puesto de colaboración reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, habrá de solicitarse a la Diputación Provincial de Sevilla que asuma las funciones de tesorería de esta Entidad Local a través de sus servicios de asistencia técnica, con carácter previo a la decisión de creación de nuevo puesto de trabajo reservado a funcionario con habilitación nacional al cual le estuvieran encomendadas las funciones de tesorería y que pudiera proveerse, entre otros regímenes, mediante la acumulación de funciones por otro funcionario habilitado, siendo ello posible al amparo de las previsiones contenidas actualmente en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.*

*En otro caso, de ser necesario este proceso –lo que presupone además que los servicios provinciales no pueden prestar asistencia de ninguna manera a la Entidad Local afectada, cual es el Ayuntamiento de La Campana- este extremo ha de quedar acreditado con anterioridad.*

**CUARTO.-** *Hasta tanto en cuanto pudiera llegar a encomendarse las funciones de tesorería a funcionario de carrera conforme a las posibilidades antes reseñadas, y siempre en el marco de las previsiones contenidas tanto en el artículo 92bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de*

*Régimen Local introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y la modificación de la Disposición Transitoria Séptima de esta última, entiende el que suscribe que las funciones de tesorería del Ayuntamiento de La Campana han de seguir siendo desarrolladas por el empleado público municipal que, reuniendo el perfil profesional requerido, las viene desempeñando actualmente, si bien bajo la coordinación de un funcionario grupo A1 y durante el régimen transitorio en el que nos encontramos hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de prórroga que pudiera establecerse por la Administración Central.*

*Como conclusión cabe reseñar que la redacción de la modificación de la Disposición Transitoria Séptima de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) por Ley 18/2015, de 9 de julio, ciertamente plantea numerosas dudas en su aplicación práctica, y con independencia de que fija también un plazo cierto, aunque prorrogable, 31 de diciembre de 2016, será necesario estar al planteamiento que ofrezca la respectiva Diputación Provincial de Sevilla, de la que va a depender en gran parte la forma y manera de aplicar esta disposición transitoria, y a partir de aquí el Ayuntamiento de La Campana dispondrá de elementos de juicio suficientes para concretar los cauces de aplicar dicha norma.*

*Es cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de que pudiera ser tenido en cuenta cualquier otro dictamen más acertado en Derecho. En Écija, a 18 de agosto de 2016. **EL SECRETARIO INTERVENTOR, Fdo.: F. Javier Fernández Berrocal.**>>*

*En consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal quedó enterado del informe emitido por el titular de la Secretaría General del Ayuntamiento de La Campana, con fecha 18 de agosto de 2016, relativo a la cobertura legal para la prestación de las funciones de la Tesorería del reseñado Ayuntamiento, tras la modificación operada en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) por Ley 18/2015, de 9 de julio, y acordó por once votos a favor, que suponen la unanimidad de los miembros presentes, solicitar a la Diputación Provincial de Sevilla que asuma las funciones de Tesorería del Ayuntamiento de La Campana a través de sus servicios de asistencia técnica o, en su defecto, designe de forma transitoria funcionario de carrera del Grupo A1 que actúe como coordinador del empleado público del Ayuntamiento de La Campana que actualmente viene desarrollando las funciones propias de la Tesorería, que es personal funcionario de carrera (C1), todo ello con carácter previo a la decisión municipal de creación de nuevo puesto de trabajo reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional al cual le estuvieran encomendadas las funciones de Tesorería y que pudiera proveerse por cualquiera de las formas previstas en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.*

**CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO, BIENESTAR SOCIAL, FIESTAS, JUVENTUD, MAYORES, DESARROLLO LOCAL, TURISMO, EDUCACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR, COMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, CULTURA, DEPORTE, SANIDAD E IGUALDAD RELATIVO A DELEGACIÓN, SI PROCEDE, DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA LA RECOGIDA DE ANIMALES VAGABUNDOS EN VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE LA CAMPANA A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA.**

*(Siendo las 20:52 horas se ausenta de la sesión la Sra. Bernal López, durante el debate del punto cuarto del Orden del Día, incorporándose a la misma siendo las 20:55 horas antes de iniciarse la votación y estando presente en la misma).*

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General:

**<<MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE**

## **LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

### **EXPONE:**

*Considerando que esta Alcaldía Presidencia tiene el propósito de delegar en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija el ejercicio de la competencia municipal correspondiente a la prestación del servicio público de captura, recogida y mantenimiento en centro de acogida de animales vagabundos, extraviados, abandonados o heridos en vías públicas del municipio de La Campana (Sevilla), siendo ello una competencia propia municipal prevista como tal en el artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como en el artículo 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*

*Atendiendo a razones de eficacia y eficiencia, unificación del servicio utilizando los mismos medios mecánicos de recogida y transporte, centros de acogida de animales, y personal a disposición para la recogida, cuidado y tratamiento de los animales abandonados en vías públicas, y consiguiente reducción de costes en la prestación del mismo que redundará directamente en beneficio de los municipios que decidan gestionar el servicio en régimen de delegación por la entidad supramunicipal de la que forman parte como miembros de pleno derecho.*

*Teniendo presente que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 21 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Núm.: 242, de fecha 12 de diciembre de 2014, el municipio de La Campana es miembro de pleno derecho de la precitada entidad supramunicipal y ésta cuenta entre sus fines estatutarios el relativo a la protección de la salubridad pública, servicio de animales vagabundos.*

*Visto que, con fecha 18 de agosto de 2016, se ha emitido informe por la Intervención Municipal que contiene la valoración del coste del ejercicio de la competencia por la Entidad delegada así como la necesidad de proceder a una modificación del Presupuesto General 2016 que permita incrementar el crédito inicialmente previsto a transferir a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija o bien a dotar la precitada aplicación por crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto General 2017, debiendo demorarse la eficacia del acuerdo administrativo de delegación hasta la entrada en vigor de la modificación presupuestaria o del Presupuesto General 2017.*

*Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe Propuesta de Acuerdo de Secretaría de fecha 18 de agosto de 2016, se somete el siguiente dictamen a consideración del Pleno de la Corporación Municipal:*

**PRIMERO.** *Delegar en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, con C.I.F.: P 9103904 J, la competencia municipal correspondiente a la prestación del servicio público de prestación del servicio público de captura, recogida y mantenimiento en centro de acogida de animales vagabundos, extraviados, abandonados o heridos en vías públicas del municipio de La Campana (Sevilla) por un periodo de cuatro años, demorando su eficacia hasta el 1 de enero de 2017 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

**SEGUNDO.** *Asumir el Ayuntamiento de La Campana el compromiso de dotación de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 943.463.00 de los Presupuestos anuales a que se extienda la delegación de competencias para el abono a la Administración delegada del coste del servicio objeto de delegación.*

**TERCERO.** *El ejercicio de la competencia delegada conllevará por parte de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija que se realicen al menos doce recogidas de animales abandonados al año, servicio de recogida que habrá de realizarse en vías públicas, dependencias municipales, domicilios y locales de propiedad particular (previa autorización de los interesados), y siempre previo aviso del municipio interesado a la reseñada entidad supramunicipal. El servicio en su conjunto comprenderá:*

- *Captura / Recogida: se efectuará por personal debidamente capacitado, a fin de no causar daños, sufrimientos o estrés innecesarios a los animales, con el cumplimiento de las disposiciones higiénico - sanitarias y de seguridad necesarias. El servicio se organizará de forma regular,*

*realizando inspecciones y recogidas periódicas como mínimo una vez al menos, salvo que las necesidades del municipio aconsejen concentrar las recogidas ordinarias en determinados meses del año. También deberán llevarse a cabo los servicios de urgencia o extraordinarios que pudieren requerirse desde el Ayuntamiento, siempre que dichas situaciones provoquen graves perjuicios a la seguridad y/o salud de los ciudadanos provocados por animales sin propietario ni identificación conocida. Dichos servicios extraordinarios han de prestarse de forma rápida y eficaz, siendo el tiempo de respuesta máximo de 48 horas.*

- *Traslado: El traslado de los animales al/los centros de acogida se realizará en vehículos debidamente autorizados y adaptados para ello, con el fin de preservar a los animales durante el desplazamiento.*
- *Refugios/Centros de Acogida: Los establecimientos para el refugio de los animales abandonados y perdidos deberán cumplir los siguientes requisitos:*
  - *Estar inscritos en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.*
  - *Contar con la licencia municipal para el desarrollo de la actividad.*
  - *Llevar un libro de registro a disposición de las Administraciones competentes.*
  - *Disponer de buenas condiciones higiénico - sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.*
  - *Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.*
  - *Disponer de comida suficiente y sana, agua y contar con personal preparado para su cuidado.*
  - *Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes y del entorno, o para guardar, en su caso, periodos de cuarentena.*
  - *Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento.*
  - *Colocar en un lugar visible de la entrada principal una plaza con el número de inscripción de centros para el mantenimiento y cuidado temporal de animales de compañía. Estos Centros han de tener la consideración de núcleos zoológicos y, preferentemente, estar declarados de utilidad pública por la Administración Autonómica.*
  - *Los demás requisitos exigibles por la normativa sectorial de aplicación en cada caso.*
- *Guarda: Los animales capturados serán acogidos durante un plazo de diez días. Transcurrido dicho plazo, los animales podrán ser cedidos en régimen de adopción o, en último caso, sacrificados. En caso de animales perdidos, se notificará esta circunstancia al propietario y dispondrá de un plazo de cinco días para recuperarlo, transcurrido el cual sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo, el animal se entenderá abandonado.*
- *Cesión a terceros: Los animales abandonados y perdidos una vez transcurrido el plazo para recuperarlos (cinco días a partir de la notificación al propietario, en su caso) podrán ser cedidos. Para la cesión se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:*
  - *Los refugios de animales abandonados y perdidos, transcurrido el plazo legal para recuperarlos, podrán cederlos, una vez esterilizados, previa evaluación de los peticionarios.*
  - *Los animales deberán ser entregados debidamente*

*desparasitados, externa e internamente, vacunados e identificados, en el caso de no estarlo.*

- *El cesionario será el encargado de abonar los gastos de vacunación, identificación y esterilización, en su caso.*
- *La cesión de animales en ningún caso podrá realizarse a personas que hayan sido sancionadas por resolución firme por la comisión de infracciones graves o muy graves según la Ley de Protección de Animales.*
- *Los animales abandonados no podrán ser cedidos para ser destinados a la experimentación.*

- *Sacrificio: Transcurrido el plazo de diez días de acogida y aquellos otros que, en su caso, puedan, en función de las circunstancias, prescribir los veterinarios y siempre que no hubiese reclamación alguna, se podrá proceder al sacrificio del animal. El sacrificio de los animales se efectuará bajo el control de un veterinario en consultorio, clínica u hospital veterinario o en el domicilio del poseedor, de forma indolora y previa anestesia o aturdimiento, salvo en los casos de fuerza mayor.*

**CUARTO.** *Para el ejercicio de la competencia delegada, el Ayuntamiento de La Campana deberá poner a disposición de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija o contratista de ésta los efectivos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que operan en el término municipal a fin de llevar a cabo con las suficientes medidas de seguridad las operaciones captura y recogida..*

**QUINTO.** *El Ayuntamiento de La Campana habrá de abonar el coste total anual del servicio objeto de delegación a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, en cuanto entidad local que recibe la delegación de competencia pretendida, mediante transferencia corriente y en los términos al respecto previstos en los artículos 25 y 26 de los Estatutos Rectores de la reseñada entidad supramunicipal, Estatutos que se encuentran publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Núm. 242, de 12 de diciembre de 2014. El coste previsible anual para el Ayuntamiento de La Campana será de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) mas IVA, comprendiendo dicho coste un total de 12 recogidas ordinarias concertadas al año y un máximo de 45 animales, coste al que habrá que añadir, en su caso, el de CIEN EUROS (100,00 €) mas IVA por animal anual adicional al máximo precitado dentro de los 12 servicios de recogidas ordinarias o, en su caso, el precio de avisos de emergencia que será de DOSCIENTOS VEINTE EUROS (220,00 €) mas IVA por servicio extraordinario de emergencia.*

**SEXTO.** *Para asegurar el cumplimiento de la delegación establecida en el presente acuerdo, y como mecanismo de vigilancia y control, la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija deberá remitir anualmente al Ayuntamiento de La Campana las estadísticas de recogida de animales, tratamiento y destino de los mismos.*

**SÉPTIMO.** *Trasladar certificación del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, en cuanto entidad delegada, para su conocimiento y efectos y, en especial, para su aceptación.*

**OCTAVO.** *Facultar a la Alcaldía Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.*

*Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer; debiendo el Pleno de la Corporación Municipal adoptar el acuerdo que estime procedente en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 22.2.p) y 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.>>*

Consta dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Bienestar Social, Fiestas, Juventud, Mayores, Desarrollo Local, Turismo, Educación, Régimen Interior, Comunicación y Nuevas Tecnologías, Cultura, Deportes, Sanidad e Igualdad, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de agosto de 2016.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervinieron el

Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Velarde Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; el Sr. Albalá Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

*En votación ordinaria, del punto cuarto del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de once de sus trece miembros de derecho, por mayoría de once votos a favor procedentes de los seis miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista, de los tres miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y de los dos representantes asistentes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los presentes.*

**QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO, BIENESTAR SOCIAL, FIESTAS, JUVENTUD, MAYORES, DESARROLLO LOCAL, TURISMO, EDUCACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR, COMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, CULTURA, DEPORTE, SANIDAD E IGUALDAD RELATIVO A APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA**

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General:

**<<MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

**EXPONE:**

*Vistas las peticiones reiteradas formuladas por los representantes sindicales de los empleados públicos del Ayuntamiento de La Campana en orden a la constitución y puesta en funcionamiento de una Mesa General de Negociación que permita el ejercicio del derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional para la determinación de sus condiciones de trabajo, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículos 82 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*

*Teniendo presente que existen determinadas materias en el ámbito de personal del Ayuntamiento de La Campana que han de ser objeto de negociación, y sin perjuicio de aquellas otras en las que no resulta preceptiva la misma, tales como: la aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño, Planes de Previsión Social Complementaria, los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna, los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas, las propuestas sobre derechos sindicales y de participación, los criterios generales de acción social, etc.*

*Atendiendo al interés común de negociar e intentar llegar a acuerdos sobre determinadas asuntos en materia de personal del Ayuntamiento de La Campana que permitan una adecuada organización y desarrollo de las funciones que éste ha de llevar a cabo en el ejercicio de sus competencias y en orden a una adecuada prestación de servicios públicos a los destinatarios últimos del actuar administrativo, cual son los administrados, ya sea en régimen de gestión directa o indirecta.*

*Teniendo presente los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad de la negociación, buena fe, publicidad y transparencia que deben presidir la negociación colectiva de las condiciones laborales de todos los empleados públicos del Ayuntamiento de La Campana, y vista la competencia del Pleno de la Corporación Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción de los siguientes acuerdos se propone al mismo la adopción de los siguientes acuerdos*

**PRIMERO.** *Aprobar inicialmente el Reglamento Regulador de la Organización y Funcionamiento de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de La Campana y que responde al siguiente tenor literal:*

<<REGLAMENTO REGULADOR DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA.

*De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los empleados públicos tienen derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional para la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados de la Administración Pública.*

*Visto lo anterior, atendiendo a la conveniencia de proceder a la constitución y puesta en funcionamiento de la Mesa General de Negociación Colectiva de los empleados públicos del Ayuntamiento de La Campana, y atendiendo al marco normativo aplicable que se concreta en:*

- *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*
- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- *Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones.*
- *Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre Negociación Colectiva y Participación en la Determinación de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos.*
- *Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.*
- *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

**CAPÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO.**

*El presente Reglamento establece las normas de organización y funcionamiento de la Mesa General de Negociación de todos los empleados públicos del Ayuntamiento de La Campana a constituir conforme a lo dispuesto en el mismo y en la legislación vigente.*

*Asimismo, este Reglamento regula el procedimiento para la adopción de acuerdos y pactos, así como las restantes condiciones formales de validez y eficacia derivados de los mismos, en los términos establecidos en la legislación vigente.*

**ARTÍCULO 2.- DEFINICIÓN Y ÁMBITO.**

*La Mesa General de Negociación es el máximo órgano de negociación colectiva para la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de La Campana y es el órgano constituido en esta Administración para ejercer las funciones y competencias que legalmente se le atribuyen, respecto a las materias previstas en la legislación aplicable.*

## **CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN.**

### **ARTÍCULO 3.- COMPOSICIÓN Y REPRESENTATIVIDAD DE LA MESA.**

*La Mesa General de Negociación quedará válidamente constituida cuando, además de la representación de la Administración Local, y sin perjuicio del derecho de todas las organizaciones sindicales legitimadas a participar en ella en proporción a su representatividad, tales organizaciones sindicales representen, como mínimo, la mayoría absoluta de los miembros de los órganos unitarios de representación en el ámbito de que se trate. Por tanto, la Mesa General de Negociación tiene una composición paritaria, estando legitimados para estar presentes en la misma:*

*De una parte, los representantes legales de la Corporación Local:*

- *El Alcalde o el Concejala en quien delegue, que ostentará la Presidencia de la Mesa, y tendrá voz y voto. Asimismo, tendrá voto de calidad en relación a los acuerdos que deban alcanzar los representantes legales de la Corporación Local.*
- *Un representante político de cada uno de los partidos con representación en el Ayuntamiento de La Campana que serán vocales de la Mesa con voz y voto.*
- *La parte de la Corporación Local podrá estar asistida de los asesores que considere convenientes, los cuales intervendrán con voz pero sin voto.*

*De otra parte, las Organizaciones Sindicales:*

- *Los sindicatos más representativos a nivel estatal, autonómico, así como los Sindicatos que hayan obtenido el 10 por 100 o más de los representantes de funcionarios y personal laboral en las elecciones para los Delegados de Personal y/o Juntas de Personal del Ayuntamiento de La Campana, siendo éstos miembros de la Mesa en calidad de vocales con voz y voto.*
- *Los miembros de las Organizaciones Sindicales serán el mismo número que forme la parte de la Corporación Local, incluido el Presidente.*
- *La parte de las Organizaciones Sindicales podrá estar asistida de los asesores que considere convenientes, los cuales intervendrán con voz pero sin voto.*

*La Mesa quedará válidamente constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los miembros de cada una de las partes que la componen.*

*Cada una de las partes negociadoras podrá designar los preceptivos miembros suplentes en número no superior al de titulares. La sustitución de cualquiera de los miembros titulares o suplentes deberá notificarse a la Mesa por escrito.*

*La representación de la Corporación y la representación de las Organizaciones Sindicales podrá delegarse. Los representantes de las Organizaciones Sindicales podrán delegar la asistencia a la Mesa en otro miembro de la Organización Sindical que represente. La delegación faculta al delegado para asistir a las reuniones de la Mesa con los mismos derechos que el delegante. Las delegaciones deberán notificarse previamente a la Mesa.*

### **ARTÍCULO 4.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS.**

*Para la validez de los acuerdos se requerirá, al menos, la mayoría de las dos partes negociadoras, a fin de conformar una unidad de voto por cada parte.*

*Para conformar la unidad de voto de la parte de la representación sindical se seguirá el sistema de voto ponderado, de manera que se traslade la misma proporcionalidad que la obtenida en las elecciones sindicales correspondientes.*

### **ARTÍCULO 5.- MATERIAS OBJETO DE NEGOCIACIÓN.**

*La Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de La Campana ejercerá sus funciones con respecto a aquellas materias en las que resulte preceptiva legalmente la negociación en los términos dispuestos en la legislación vigente en cada caso.*

## **ARTÍCULO 6.- PERMISO DE REPRESENTACIÓN SINDICAL.**

*Los representantes sindicales que participen, como titulares o suplentes en la Mesa General de Negociación, así como los grupos de trabajo que se constituyan en la misma o en las comisiones negociadoras de convenios colectivos, tendrán derecho a la concesión de permisos retribuidos dentro de la jornada laboral ordinaria de trabajo en el Ayuntamiento, que se considerarán como trabajo efectivo durante el tiempo necesario para su asistencia. Dichos permisos se concederán con cargo al crédito horario de que dispongan dichos empleados públicos como miembros, en su caso, de un órgano de representación.*

*No obstante, si las sesiones se realizasen fuera de la jornada ordinaria de trabajo, el tiempo de duración de dichas sesiones por parte de los representantes sindicales serán consideradas como tiempo de trabajo efectivo fuera de la jornada laboral ordinaria que serán objeto de compensación en los términos que acuerde la Mesa General de Negociación en la primera sesión constitutiva que celebre.*

### **CAPÍTULO III: NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO.**

## **ARTÍCULO 7.- REUNIONES Y CONVOCATORIAS.**

*La Mesa General de Negociación se reunirá en las dependencias que la Corporación habilite al efecto, previa convocatoria de la Presidencia y funcionará en régimen de sesiones ordinarias, que son aquellas cuya periodicidad está establecida, y sesiones extraordinarias, que son aquellas cuya periodicidad no está establecida y se convocan con tal carácter.*

*Con carácter ordinario, la Mesa General de Negociación se reunirá al menos una vez cada seis meses, coincidiendo con el último jueves del mes.*

*Con carácter extraordinario, la Mesa General de Negociación se reunirá tantas veces la promuevan las partes y cuando se estime necesario en cualquiera de los siguientes supuestos:*

- *Por decisión del/la Presidente/a de la Mesa.*
- *Por acuerdo entre la representación de la Corporación Local y de las Organizaciones Sindicales, pudiendo producirse al término de cada sesión, estableciéndose, en este caso, la fijación de la fecha de la próxima convocatoria o podrá surgir en el seno de un grupo de trabajo. En estos casos no es necesario realizar nueva convocatoria.*

*Las convocatorias, salvo que sean acordadas y fijadas al término de cada sesión, se realizarán con una antelación mínima de dos días hábiles, por la Secretaría de la Mesa, debiendo realizarse por escrito, haciendo constar la fecha y la hora de la convocatoria y debiendo aportar la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día, así como del borrador del acta de la última sesión. Sin perjuicio de lo anterior, la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que deba servir de base al debate y, en su caso, votación deberá figurar a disposición de los miembros integrantes de la Mesa, desde el mismo día de la convocatoria.*

## **ARTÍCULO 8.- ORDEN DEL DÍA.**

*El orden del día de las reuniones será fijado por los convocantes de cada sesión de la Mesa o bien acordado al acabar la inmediata anterior.*

*El primer punto del Orden del Día de cada sesión será la aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.*

*Cuando la acumulación de asuntos sea considerable y resulte imposible tratarlos todos, el Presidente de la Mesa General de Negociación podrá alterar el orden de debate de los mismos, quedando incluidos en el orden del día de la sesión siguiente aquellos asuntos no tratados.*

*Como regla general, no se podrán tratar asuntos no incluidos en el orden del día, a no ser que haya acuerdo entre las partes negociadoras de inclusión de un determinado tema. En este caso, el proponente deberá justificar y fundamentar la urgencia que aconseje el estudio o deliberación inmediata del asunto.*

## **ARTÍCULO 9.- ACTAS.**

*De cada reunión o sesión que celebre la Mesa General de Negociación se levantará acta que contendrá la relación sucinta de las materias debatidas y contendrá, al menos:*

- Lugar y fecha de celebración.
- Hora de comienzo y finalización de la reunión.
- Nombre y apellidos de los asistentes de cada una de las partes.
- Asuntos comprendidos en el orden del día, así como los acuerdos o pactos que se adopten o, en su caso, indicación de no haberse llegado a ningún acuerdo o pacto.
- Propuestas presentadas a la Mesa General de Negociación y resultado de votaciones que se efectúen sobre las mismas con indicación de los resultados y de la avenencia o discrepancia con respecto a cada una de las cuestiones planteadas. Estas propuestas se presentarán en el Registro General o Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Campana con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha de la convocatoria de la sesión, concretando la propuesta que se presenta.

La copia del acta se remitirá, junto con la convocatoria de la sesión, a los miembros titulares de la Mesa para su conocimiento y, en su caso, formulación de observaciones. Se incorporarán las observaciones y/o alegaciones que tengan por objeto enmendar errores o imprecisiones en la transcripción de las intervenciones de cada representante.

Las actas serán confeccionadas por el/la Secretario/a de la Mesa General de Negociación quien se encargará de su custodia y distribución entre los miembros de la Mesa General de Negociación y deberán ir firmadas por el Secretario/a, Presidente/a y un representante de cada una de las partes.

Una vez aprobadas las actas, se dará difusión de las mismas a través del Tablón de Anuncios al que se refiere el artículo 8,2 de la ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

#### **ARTÍCULO 10.- SECRETARIO DE LAS ACTAS.**

La Secretaría de la Mesa se designará a propuesta del Presidente de la Mesa General de Negociación, de entre cualquier funcionario del Ayuntamiento que no ostente ningún cargo de representatividad de los empleados públicos.

Corresponde al Secretario/a de la Mesa General de Negociación actuar con voz y sin voto en el ejercicio de las siguientes funciones:

- Redactar las actas de las sesiones.
- Efectuar las convocatorias de las sesiones, por orden de la Presidencia, así como las citaciones de los miembros de la Mesa.
- Custodia y archivo de la documentación que por parte de los integrantes de la misma se haga llegar a la Mesa General de Negociación.
- Expedir certificados de los acuerdos alcanzados.
- Facilitar la información y, en su caso, copia de la documentación a cualquiera de las partes negociadoras.
- Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Mesa General de Negociación y las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- Computar el resultado de las votaciones.

#### **ARTÍCULO 11.- PRESIDENCIA.**

La Presidencia de la Mesa General de Negociación corresponde al Alcalde o Concej/a en quien delegue.

Las funciones de la Presidencia son:

- Convocar y presidir las reuniones de la Mesa General de Negociación.
- Moderar y dirigir los debates, especialmente otorgando el uso de la palabra a quien lo solicite y retirándola en los siguientes supuestos: hacer uso de la palabra sin haber sido otorgada, reproducir intervenciones anteriores y cualquier otro supuesto que impida el normal desarrollo de las sesiones, siempre que esté justificado y no se incurra en arbitrariedad.
- Velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos tomados en la Mesa General de Negociación.
- Cualesquiera otras que acuerde la Mesa y resulten necesarias para el buen funcionamiento de la misma.

### **CAPÍTULO IV: DE LOS PACTOS Y ACUERDOS.**

#### **ARTÍCULO 12.- CONCEPTO Y CONTENIDO.**

*De conformidad con la legislación aplicable, los representantes de la Corporación Local y de las Organizaciones Sindicales con capacidad representativa en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento, podrán alcanzar pactos o acuerdos para la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos al servicio de dicha Administración.*

*Los pactos se celebran sobre materias que correspondan con el ámbito competencial del órgano que los suscribe y, una vez suscritos, vinculan a dicho órgano y a los representados por los firmantes, generan derechos y obligaciones para quienes están comprendidos en su ámbito, sin perjuicio del régimen de eficacia de los mismos previsto legalmente y en el presente Reglamento.*

*Los acuerdos son el resultado de las negociaciones sobre materias que han de ser objeto de tales negociaciones y éstos, para su validez y eficacia, requieren la aprobación expresa y formal del órgano de gobierno que corresponda en función del ámbito de aplicación del citado acuerdo, y sin perjuicio de que previamente hayan de ser informados por los servicios jurídicos y económicos del Ayuntamiento.*

*Los pactos celebrados y los acuerdos, una vez ratificados, deben ser remitidos a la Oficina Pública que cada Administración competente determine y la Autoridad respectiva ordenará, en caso de resultar preceptivo legalmente, la publicación en el Boletín Oficial que corresponda en función del ámbito territorial.*

*Los pactos y acuerdos deberán expresar como mínimo los siguientes datos:*

- *Determinación de las partes que lo concierten.*
- *Ámbito personal, funcional y temporal.*
- *Forma, plazo de preaviso y condiciones de denuncia de los mismos.*

*Se podrán establecer Comisiones Paritarias de Seguimiento de pactos y acuerdos con la composición y funciones que las partes determinen.*

#### **ARTÍCULO 13.- VIGENCIA.**

*Los pactos y acuerdos suscritos conforme al procedimiento establecido en este Reglamento obligan a las partes durante todo el tiempo de vigencia, una vez hayan alcanzado validez y eficacia.*

*La vigencia del contenido de los pactos y acuerdos, una vez concluida su duración, se producirá en los términos que en los mismos se hubieren establecido.*

*Si en los pactos y acuerdos no se establece otra cosa, los mismos se prorrogarán año a año, siempre que no medie denuncia expresa por alguna de las partes.*

#### **ARTÍCULO 14.- PROCEDIMIENTO.**

*La negociación de cualquiera de las materias en las que resulte preceptiva tal negociación podrá ser promovida por:*

- *La representación del Ayuntamiento de La Campana.*
- *Las organizaciones sindicales con capacidad representativa en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de La Campana.*

*Los representantes de la Administración o de las Organizaciones Sindicales que promuevan la negociación lo comunicarán por escrito al resto de los componentes de la Mesa, expresando en la comunicación la propuesta en cuestión, la fundamentación legal por la que ha de ser objeto de negociación y las materias objeto de la misma.*

*Cuando la negociación sea promovida por la mayoría de la representación sindical, en el plazo máximo de quince días naturales, se procederá a la convocatoria de la Mesa General de Negociación, al objeto de que por ambas partes se pueda establecer el correspondiente plan de negociación.*

#### **ARTÍCULO 15.- EFICACIA Y VALIDEZ.**

*La adopción de acuerdos o pactos requerirá el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones: de la Administración y de la parte sindical, con el fin de conformar una unidad de voto por cada parte.*

*Los pactos y acuerdos surtirán efectos en el ámbito de la función pública, adquiriendo validez y eficacia, una*

vez hayan sido remitidos por la Mesa General de Negociación a la oficina pública competente y se haya seguido el procedimiento previsto en la legislación vigente en orden a su aprobación por órgano competentes y posterior publicidad, en su caso.

#### **ARTÍCULO 16.- MEDIACIÓN.**

*En cualquier momento de la negociación, y para resolver los conflictos surgidos en la Mesa General de Negociación o los incumplimientos de pactos y/o acuerdos, las partes podrán instar la intervención de un mediador/a que será nombrado de común acuerdo y podrá formular la propuesta correspondiente.*

*La negativa de las partes a aceptar las propuestas presentadas por el mediador/a deberán ser razonadas y por escrito.*

*Las propuestas del mediador/a y la oposición de las partes, en su caso, se deberán hacer públicos de forma inmediata.*

#### **CAPÍTULO V: REFORMA DEL REGLAMENTO.**

#### **ARTÍCULO 17.- REFORMA DEL REGLAMENTO.**

*Para la reforma de este Reglamento se aplicarán las mismas normas que para la adopción de acuerdos.*

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA:** *Los sindicatos interesados en participar en la Mesa General de Negociación deberán acreditar la representatividad necesaria para poder estar presentes en la misma a través de la correspondiente certificación expedida por la Oficina Pública del Registro competente, cada dos años a partir de la firma del presente Reglamento, salvo que como consecuencia de la celebración de elecciones u otras circunstancias, se procederá a la revisión de su composición al inicio de la negociación.*

**DISPOSICIÓN FINAL:** *El presente Reglamento será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y entrará en vigor una vez que el mismo haya sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento, publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo de quince días previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases De Régimen Local.»*

**SEGUNDO.** *Someter dicha aprobación inicial del Reglamento reseñado a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.*

**TERCERO.** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.*

*Es cuanto esta Alcaldía tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, con superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.>>*

Consta dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Bienestar Social, Fiestas, Juventud, Mayores, Desarrollo Local, Turismo, Educación, Régimen Interior, Comunicación y Nuevas Tecnologías, Cultura, Deportes, Sanidad e Igualdad, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de agosto de 2016.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervinieron el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Velarde Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; el Sr. Albalá Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constandingo en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales

representados en este Ayuntamiento.

***En votación ordinaria, del punto quinto del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con la asistencia de once de sus trece miembros de derecho, por mayoría de nueve votos a favor procedentes de los seis miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista y de los tres miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y dos votos en contra de los representantes asistentes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía.***

*(Siendo las 21:25 horas se ausenta de la sesión el Sr. Fernández Ruiz, tras la votación del punto quinto del Orden del Día, no incorporándose de nuevo a la sesión y justificando las razones de su ausencia)*

**SEXTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 10/2016, EN SU MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO NÚMERO 04/2016**

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General:

**<<D. MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

**EXPONE**

*VISTO la necesidad urgente de realizar gastos inaplazables que no pueden demorarse al ejercicio siguiente, como es el refuerzo de la plantilla para la Prestación del Servicio de Educación Infantil en el centro educativo “Las Campanitas II”, hasta el 31 de diciembre del año 2.016, y ante el mantenimiento de las restricciones a la contratación de personal laboral temporal y al nombramiento de funcionarios interinos, atribuyendo a ésta un carácter rigurosamente excepcional y vinculándolo a necesidades urgentes e inaplazables, según se declara en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.016, en la cual se persigue con el mismo objetivo que en ejercicios anteriores, garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas, fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española, y reforzar el compromiso de España con la Unión Europea en materia de Estabilidad Presupuestaria.*

*CONSIDERANDO lo dispuesto en el informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 18 de agosto de 2016, sobre la modificación presupuestaria n.º 10/2016, en la modalidad de crédito extraordinario n.º 04/2016, financiado mediante bajas de otros créditos que se estiman reducibles sin la perturbación del respectivo servicio. Así como el informe emitido con la misma fecha sobre evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestarias, con resultado de incumplimiento de la estabilidad presupuestaria.*

*ATENDIENDO a la competencia del Pleno de la Corporación Municipal prevista en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a consideración del mismo la adopción de los siguientes acuerdos:*

**Primero.-** *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 10/2016, en la modalidad de crédito extraordinario n.º 04/2016 financiado con los recursos que abajo constan, de acuerdo con el siguiente desglose:*

***Altas en Aplicaciones de Gastos***

<i>Aplicación Presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
326	227.09	<i>Prestación Servicios Educación Infantil</i>	7.113,56 €
<b>TOTAL ALTA</b>			<b>7.113,56 €</b>

*Esta modificación se financiará mediante baja de créditos de otra aplicación del Presupuesto vigente no comprometida, cuyas dotación se estima reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en particular:*

<i>Aplicación Presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
920	227.02	<i>Confeción Inventario de Bienes</i>	7.113,56 €
<b>TOTAL BAJA</b>			<b>7.113,56 €</b>

**Segundo.-** *Exponer este acuerdo al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, durante quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

**Tercero.-** *Una vez finalizado el periodo de información pública trasladar el acuerdo a la Secretaria General para que, en su caso, informe las alegaciones presentadas.>>*

Consta dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Bienestar Social, Fiestas, Juventud, Mayores, Desarrollo Local, Turismo, Educación, Régimen Interior, Comunicación y Nuevas Tecnologías, Cultura, Deportes, Sanidad e Igualdad, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de agosto de 2016.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervinieron el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Velarde Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; el Sr. Albalá Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

***En votación ordinaria, del punto sexto del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de diez de sus trece miembros de derecho, por mayoría de siete votos a favor procedentes de los seis miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista y del representante presente del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y tres votos en contra de los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista.***

## **SÉPTIMO.- URGENCIAS.-**

No se sometió a consideración del Pleno de la Corporación Municipal ningún asunto por el turno de urgencias.

## **OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

*(Siendo las 21:58 horas se ausenta de la sesión el Sr. Velarde Muñoz en el punto octavo del Orden del Día, incorporándose a la misma siendo las 22:00 horas en el mismo punto reseñado).*

Por el Sr. Alcalde se cedió la palabra al Sr. Secretario General, el cual procedió a exponer los ruegos en materia de relaciones institucionales formulados por los distintos Grupos Municipales desde la celebración de la última sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal hasta la celebración de la presente, y que se concretaban en los siguientes:

- Ruego en materia de relaciones institucionales formulado por la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Local, Turismo, Educación, Régimen Interior y Hacienda del Grupo Andalucista relativo a creación de museo Etnográfico en La Campana, solicitando tanto a la Junta de Andalucía como a la Diputación Provincial de Sevilla asesoramiento jurídico en su funcionamiento y financiación para las actuaciones e inversiones a acometer el pro del interés turístico y cultural del municipio de La Campana (Registro de Entrada Núm. 4642, de fecha 22 de agosto de 2016). Finalizada la exposición del precitado ruego institucional, **los Grupos Municipales reflejaron su apoyo al mismo en el siguiente sentido:**
  - **Grupo Municipal Andalucista: : Si apoya el ruego.**
  - **Grupo Municipal Socialista: Si apoya el ruego.**
  - **Grupo Municipal Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía: Si apoya el ruego**
  
- Ruego en materia de relaciones institucionales formulado por el Grupo Municipal Andalucista relativo a solicitar a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central el respaldo y apoyo al desarrollo de las biotecnologías para la agricultura y la alimentación (Registro de Entrada de fecha 25 de agosto de 2016). Finalizada la exposición del precitado ruego institucional, **los Grupos Municipales reflejaron su apoyo al mismo en el siguiente sentido:**
  - **Grupo Municipal Andalucista: : Si apoya el ruego.**
  - **Grupo Municipal Socialista: Si apoya el ruego.**
  - **Grupo Municipal Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía: Si apoya el ruego**

*(Siendo las 22:04 horas por la Alcaldía Presidencia se acordó interrumpir la sesión para descanso durante el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día reanudándose la misma siendo las 22:14 horas, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 87 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales)*

Tras la exposición de los ruegos en materia de relaciones institucionales antes referidos, los Capitulares Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; y Sr. Velarde Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida - Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, formularon diversos ruegos y preguntas con respecto a las materias comprendidas en la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Bienestar Social, Fiestas, Juventud, Mayores, Desarrollo Local, Turismo, Educación, Régimen Interior, Comunicación y Nuevas Tecnologías, Cultura, Deportes, Sanidad e Igualdad así como en la Comisión Especial de Cuentas.

*(Siendo las 23:05 horas y tras tres llamadas al orden por parte de la Alcaldía Presidencia al Sr. Velarde Muñoz, Concejales adscrito al Grupo Municipal de Izquierda Unida - Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, el titular de la Alcaldía ordenó al reseñado Concejales que abandonase la sesión plenaria al amparo de lo dispuesto en el artículo 95 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ausentándose del Salón de Plenos el Sr. Velarde Muñoz)*

*a partir de dicha hora.*

*Asimismo, y siendo las 23:06 horas se ausentan de la sesión plenaria el Sr. Marcos Nieto, la Sra. López Asencio y la Sra. González Flores, todos ellos Capitulares adscritos al Grupo Municipal Socialista, no incorporándose de nuevo a la misma.)*

Los ruegos y preguntas formulados por los Portavoces del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal de Izquierda Unida - Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, fueron contestadas por los interpelados. Las intervenciones realizadas durante el desarrollo del presente punto del Orden del Día constan en imagen y sonido y en soporte CD, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por esta Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Por lo expuesto, concluido el estudio de los asuntos fijados en el orden del día y no habiendo más sujetos a la consideración del Pleno, siendo las 00:25 horas, la Presidencia levantó la sesión de cuyo contenido como Secretario Doy fe rubricando este Acta con el visto bueno del Sr. Alcalde en La Campana, a 25 de Agosto de 2016.

**VºBº**  
**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO GENERAL**

**Fdo. Manuel Fernández Oviedo**

**Fdo. F. Javier Fernández Berrocal**